

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º

León 10 de julio de 1914

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADEANTADO

Fragmentos pedagógicos

EMULACIÓN

Tiene as'ed razón. También yo pienso que abusamos de la emulación. A cada paso decimos: «Tu hermanito es mejor que tú. Has de mirarte en su espejo. ¿Por qué no has de ser tú como Andrés? Que bien harías en imitar a Mercedes. Sirvan de ejemplo los grandes hombres: Sócrates, Edison, Napoleón, Velázquez...» Y menos mal cuando no nos ponemos nosotros mismos como término de comparación. No parece sino que padres y maestros ciframos todos nuestros afanes en azuzarnos unos contra otros y en anular la personalidad de todos. Esas recomendaciones se pierden frecuentemente en el vacío. El niño oye y no se entera. Es lo menos malo. Pero pueden despertar odios, vanidades, excitar sin provecho la fantasía, ser a la larga causa de impulsos locos y desdichadas aventuras.

Soy de su aviso: debemos estar en guardia contra la emulación. Aún así, será difícil que podamos poner a los niños a cubierto de su influencia. El niño o tiene en sí mismo sobrados estímulos para obrar. Nunca cesa de moverse. La actividad parece ser su esencia? ¿Aprovecharemos debidamente esa actividad? ¿No obramos caprichosamente suprimiéndola unas veces, y otras intentando dirigirla?

Desde luego puede asegurarse que abusamos de la palabra, hablamos con exceso: explicaciones, consejos, comparaciones, amenazas... Mil palabras valen menos que un solo hecho. Pero es al niño a quien toca hacer. Si no conseguimos que el niño haga debidamente, faltan condiciones a la escuela, o no sabemos ser maestros. Y casi siempre el hacer es cuestión de esperar. ¿No cree usted que nuestro oficio exige principalmente el arte de saber perder el tiempo?

HECHOS

Perdórame que refresque sus recuerdos. Fué en 1908. Nos propiciamos interesar al gran público en los problemas pedagógicos. Nos reunimos una noche. Cinco horas duró aquella entrevista. Nos separamos a las tres de la mañana, y ninguno de los procedimientos examinados nos había satisfecho. Después todos hicimos algo; pero acción común y continuada no la hubo. No quiero citarle otras tentativas. Basta con esa. ¿Banderín de erganche? Nunca. Los hombres libres no necesitan que nadie los reclute.

Las gentes que han de influir en la opinión deben tener valor sustantivo. En lo que va de mes han llegado a mi poder algunos periódicos políti-

cos de provincias que insertan artículos referentes a cuestiones de enseñanza, encabezados con las palabras «Acción pedagógica». Los compañeros que han tomado esta iniciativa han señalado el camino. ¿Hay, como usted dice, dos mil maestros dispuestos a obrar? «Que se muestren, que se entiendan, que se unan.» Esos dos mil maestros no deben esperar que nadie les convoque: escriba cada cual en los periódicos políticos de su localidad o provincia, adopten todos por divisa de sus artículos «Acción pedagógica». Si lo que usted supone es clerico, dentro de cada en la Prensa española de todos los matices, aparecerán cien artículos diarios sobre asuntos pedagógicos, y si al escribir nos despojamos de toda vanidad y pensamos sólo en la capacitación del que haya de leerlos, no tardaremos mucho en poseer una información real y efectiva de la escuela nacional y de la escuela extranjera. Así será fácil conocernos y contarnos, y no será difícil unirnos, dividiéndonos en secciones, si es preciso, para el estudio de cuantas cuestiones interesen. No perdamos el tiempo en discusiones y polémicas.

Los que tengan algo que decir y quieran decirlo, que lo digan aprovechando la tribuna que les ofrezca mayores facilidades. Que cada uno tome de los demás lo que crea aprovechable para propagarlo en el círculo de su acción, y si se quiere que nos conozcamos todos, pueden enviar ejemplares de cuanto se publica a los periódicos profesionales de mayor circulación para que tomen nota de ello y separemos todos lo que cada uno hace.

Si en efecto existe esa fuerza que usted supone lo dirán los hechos. Exista o no, yo seguiré mariposeando en el campo pedagógico y apuntando cuestiones y sugiriendo dudas en estos «Fragmentos».

ÁNGEL LLORCA.

Las colonias escolares

¿Qué hondas y dilatadas consideraciones no sugiere en nosotros la vista de una colonia escolar de vacaciones con sus grupos de hechiceros niños! ¿Qué obra tan hermosa y humanitaria si pudiera extenderse a medida del deseo y llevarse a todas partes donde fuera menester!

Esas escuelas de estación establecidas en la amenidad de los campos y en lo alto de las colinas, cuyos higiénicos locales están formados por grandes barracones, en los que el niño recibe la alimentación corporea y espiritual en consorcio con el sol y el buen aire, entre árboles y flores, que ellos mismos riegan y miman, constituyen una imitación (aunque por tiempo reducido) de las «escuelas del bosque» o «del aire libre»; algo parecido a lo que nos describe un escritor allá en Mulhou-

se: la escuela alojada en un poético castillo señorial en el fondo de un parque, mirando a las fragosidades de la Selva Negra. Y esto no sólo para niños enfermos, sino, en general, para todos los niños, ansia continua de la puericultura, que de todas las flores (como dijo Michelet) la flor humana es la que más necesita sol.

Lo práctico, lo ideal... las colonias escolares de vacaciones que procuran a los niños desvalidos, a los débiles y enfermos, algunos días de sol y aire embalsamado, de alegría y de frescura y de gozo espiritual, que los libre en ese intervalo de la sociedad, miseria y degeneración de los pueblos rurales y los alivie del ambiente tenebroso de las ciudades. Es esta una necesidad que verán con gusto sea atendida todos los que tengan hijos y no puedan combatir sus achaques ni contribuir al desarrollo de su cuerpo y alma, pues así evitarán el duro trance de verlos requiticos y desmedrados y sin poder arrancarlos de las manos de la grave enfermedad.

Además de esos resultados inmediatos, que nos impresionan del momento al ver los niños de vuelta de una excursión alegres y bulliciosos, renovar la sangre, mudado el color, sana la presencia, ensanchados los pulmones, hay otros inmediatos de más transcendencia. Quien más, quien menos, piensa en el bien que podía hacerse a la sociedad con un poco de entusiasmo y altruismo; y se mira, comparándola con el risueño espectáculo, con la alegría de unos meses o unos días, a la tristeza de la vuelta a los hogares miserables, a las escuelas sombrías, en donde ha de pasar todo el año, toda la infancia. Y se piensa en el abandono de la niñez, en la urgencia de la reforma escolar, de atender preferentemente a construir edificios adecuados y modernos, como se afanan ya hoy en poseer los pueblos cultos, y defienden la pedagogía y la higiene.

Y el pensamiento vuela hacia fuera... Suiza fué la nación que primeramente se lanzó por el camino de la regeneración escolar, construyendo buenos edificios en medio de los parques o praderas que se extienden por lo regular en la periferia de las poblaciones para instalar en ellas sus escuelas.

Poco ha escribía Mr. Geux, director de las Escuelas Normales de Losanna, y lo transcribe un ilustre profesor, después de haberlo comprobado con sus viejes: «Suiza rueda enorgullecerse de sus edificios escolares. Véjese en aquel país por sus grandes ciudades, por sus aldeas y sus campos; donde se encuentra la casa más bella, más rica, más espaciosa, el viajero puede estar seguro de que esa casa es la Escuela».

Y si mirando afuera nos percatamos de nuestro abandono y atraso,

mirando adentro nos convencemos de lo imperioso que es atender a las necesidades escolares en todos sus órdenes, pues el mal tiene hondas raíces. Tomemos, si no, una estadística, y ella nos lo dirá con sus números.

En España ocurren, como término medio, 488.289 defunciones anuales, lo que da un coeficiente de mortalidad de 26,07 por 1.000, y hace ocupar a nuestra patria el cuarto lugar en la serie demográfica europea (solamente nos aventajan Rusia, Rumanía y Hungría). De las 488.289 personas arrebatadas por la muerte se calcula que 239.651 son menores de quince años, y 120.355 no llegan al segundo año de vida. Relacionando estos datos con la natalidad, vemos que sólo sobreviven a los quince años 426.039 individuos.

Hay, por tanto, una obra patriótica que realizar, precursora de otras más intensas, organizando colonias escolares de vacaciones, para acudir en auxilio de los niños pobres. La acción oficial es la llamada a promover esas colonias, sin echar en olvido la acción particular o privada, pues puede hacerse mucho estimulándola o recabando su apoyo.

Amplíese la labor de los municipios y otras entidades y particulares, y estímese el interés de los que pueden, y con la ayuda del Estado gozaremos el espectáculo de ver cómo muchos niños recobran su salud y van unos meses o unos días a recibir bagaje de vida y alegría para conllevar las penalidades de todo un año.

Miguel E. Chaos.

Villagatón y junio de 1914.

OFICIAL

Real orden disponiendo que por la Dirección general de primera enseñanza se proceda al anuncio del concurso general de traslado correspondiente a 1.º de enero último, teniendo en cuenta las prevenciones que se publican.

En consecuencia al Real decreto fecha de ayer, publicado en la «Gaceta» de hoy.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que proceda V. I. al anuncio del concurso general de traslado correspondiente a 1.º de enero último, teniendo en cuenta las siguientes prevenciones, que ampliará con las demás que estime necesarias, en la oportuna convocatoria:

1.ª Los Maestros de cualquier categoría podrán solicitar las Escuelas Nacionales vacantes independientemente del censo de población, y siempre que disfruten plenitud de derechos.

2.ª Se entiende que tienen limitados sus derechos para tomar parte en el concurso general de traslado los Maestros nombrados sin sujeción a las disposiciones vigentes, los que

cobran sus haberes por fondo distinto al del Tesoro público, exceptuando los Maestros de Beneficencia, los que están sujetos a expediente gubernativo, los que no han gapado plaza de ingreso en la oposición correspondiente antes del día 31 de diciembre de 1913, los que están sustituidos y los que tienen en litigio la declaración de plenitud de derechos o de mejora de puesto en el Escalafón.

3.ª Si la declaración de plenitud de derechos se acuerda dentro del plazo de la convocatoria, el Maestro a quien se refiera puede tomar parte en el concurso, sin perjuicio de lo dicho, es decir, cuando la instrucción del expediente sea anterior a la citada fecha de 31 de diciembre de 1913, aplicándose igual criterio al que obtenga mejora de puesto, el cual en otro caso acudirá al concurso con las condiciones que tenía antes de entablar la cuestión de derecho.

4.ª Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, «Gaceta» del día 11 del propio mes y año.

5.ª Todas las solicitudes se cursarán de una sola vez, dentro del plazo marcado, salvo lo dispuesto en la prevención tercera, por los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza a esa Dirección general, bajo la responsabilidad inmediata de los indicados funcionarios.

De Real orden, etc.—Madrid 23 de junio de 1914.—Bergamín.

(«Gaceta» 27 junio.)

Real orden declarando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio debe tomar como sueldo regulador en las clasificaciones de los Maestros que disfrutaron el sueldo de 825 pesetas obtenido en virtud del Censo, el mismo de 825 pesetas.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria dice a este Ministerio lo siguiente:

«En la sesión celebrada hoy por esta Junta se acordó manifestar a V. I. lo que sigue:

El Fiscal del Tribunal Supremo solicita autorización para allanarse a la demanda interpuesta por don Casimiro Otero de Castro, Maestro jubilado de Villamarín (Orense), contra la Real orden fecha 31 de marzo de 1913, por la que, desestimando el recurso de alzada contra el acuerdo de esta Junta, se declara no procede reconocerle como regulador el sueldo de 825 pesetas que obtuvo por el aumento de censo de población, sino solamente el de 625 pesetas, y funda su petición en que por sentencias de 27 de enero y 26 de febrero de 1912 del expresado Tribunal, entendiendo

lo contrario, revocó, fallando pleitos iguales, las Reales órdenes en los mismos impugnadas, por lo que dice que no es dudoso suponer cuál será el fallo que en el que actualmente se tramita recaiga, y la Dirección general de Primera enseñanza pasa a informe de esta Junta el asunto.

Es cierto que existen las dos sentencias citadas por el señor Fiscal revocando las Reales órdenes en ellos combatidas, pero, con todos los respetos que merece el más alto Tribunal de la Nación, es preciso afirmar que las dos parten de un error, que conviene desaparezca.

En efecto; el tercer considerando de la sentencia de 27 de enero de 1912 dice: «Que si bien por el texto de dicho artículo (34 del Reglamento de 25 de noviembre de 1887) es necesario que el sueldo se haya percibido con arreglo a la ley, y que, si Sampedro (que era el demandante) no percibió el de 825 pesetas con arreglo a lo que exige para ello la oposición, puesto que no la hizo, si lo percibió con arreglo a la ley, que, sin necesidad de oposición, autoriza a disfrutar las 825 pesetas de sueldo, cuando proceda con motivo del Censo de población. ¿Dónde está esa ley que le autoriza a disfrutar las 825 pesetas sin necesidad de oposición?»

Dicha ley no existe. Y este es el error en que incurrió el Tribunal Supremo, suponiendo que existe una ley, y que se ha percibido dicho sueldo con arreglo a ella.

La segunda sentencia, del 16 de febrero del mismo año, comete una petición de principio, dando por resuelto lo mismo que tenía que resolver, pues en el segundo considerando declara que no puede menos de reconocerse que dicho sueldo (el de 825 pesetas) ha de servir necesariamente de regulador; y esto precisamente es lo que debía de restar

Para aclarar la cuestión es necesario exponer los antecedentes, que son estos:

El art. 185 de la ley de Instrucción pública de 1857 dice: «Que las plazas de Maestros cuya dotación no llegue a 3.000 reales se proveerán sin necesidad de oposición», y el 186 añade: «Que las Escuelas cuya dotación exceda de las cantidades expresadas se proveerán por oposición».

Por consiguiente, el Maestro que no hubiera hecho oposición no podía disfrutar un sueldo mayor de 750 pesetas, y si lo disfrutaba no era con arreglo a la ley, sino en virtud de alguna disposición especial que le autorizaba a ello.

Esta disposición era la siguiente: «Cuando un Maestro estaba desempeñando una Escuela en un pueblo de 500 a 1.000 almas tenía de sueldo 625 pesetas, según el art. 191 de la misma ley; pero si el censo de población de dicho pueblo subía de 1.000 almas, aunque sólo fuera una más, le correspondía una Escuela de 825 pesetas, y, lógicamente, debía dejar el Maestro dicha Escuela, que se proveería por oposición, y pasar él a otra de su categoría, es decir, de 625 pesetas».

Mas no sucedía esto, porque dicho Maestro pedía, y el Gobierno le concedía de gracia, que continuara

se en dicha Escuela y percibiese el sueldo que a ella le correspondía (no a él) de 825 pesetas.

Este estado de cosas tomó forma definitiva en el art. 66 del Real decreto de 13 de noviembre de 1903, que dice: «Las Escuelas que de categoría de concurso pasen a la de oposición por disposiciones superiores se proveerá por este medio, exceptuándose aquellas que estén tenidas por Maestros propietarios, quienes podrán disfrutar el nuevo sueldo que se les asigne sin necesidad de oposición ni examen, pero la nueva categoría no les servirá para los concursos sucesivos ni para permufas».

Por esta causa, los Maestros que se hallen en el caso de este artículo vienen siendo clasificados por esta Junta tomando como sueldo regulador el de 625 pesetas, porque es el que les corresponde con arreglo a la ley, y no el de 825, que sólo han disfrutado por gracia especial o por el artículo antes dicho.

Ahora bien; los descuentos que se les han hecho para el fondo de pasivos han sido sobre el sueldo de 825 pesetas, y, si se hubiera tomado este punto de vista, acaso por equidad y no por disposición expresa de la ley, hubier sido justo el clasificarlos tomando como sueldo regulador el de 825 pesetas, pues si bien es cierto que el fondo de pasivos no se nutre solamente de los descuentos hechos a los Maestros, es indudable que dicho descuento constituye rno de sus principales recursos, y si los derechos pasivos deben ser proporcionados a las cargas o sacrificios que hacen los interesados, es indudable que pudieran ser clasificados con dicho sueldo.

Otro aspecto de la cuestión es que, según las últimas disposiciones, ha desaparecido el sueldo de 825 pesetas, y que los que tenían éste disfrutaban el de 1.100, el cual les servirá de regulador para determinar los derechos pasivos a los cinco años de haberlo disfrutado, por lo que es de creer que no serán muchos los casos que se presenten como el que ha sido objeto de la consulta; mas, por si se presenta alguno, a fin de que esta Junta tenga una norma indudable a que atenerse para resolverlo y que no se vea en la necesidad de aplicar el derecho estricto con rigor, convendría que por el Ministerio de Instrucción pública se dictara una disposición de carácter general, autorizándola para que tomara como sueldo regulador en la clasificación el de 825 pesetas respecto a aquellos Maestros que lo disfrutaron por aumento de población sin que hicieran oposiciones para obtenerlo, dispando de este modo las dudas y resolviendo las contradicciones que ocurren en la aplicación de los dos criterios opuestos que hasta ahora tienen la Junta y la Sala tercera del Tribunal Supremo; después de dicha disposición podía autorizarse al señor Fiscal del Tribunal Supremo para que se allanara a la demanda de don Casiano Otero de Castro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que se declare, con carácter general, que dicha Junta Central debe tomar como sueldo regulador en las clasificaciones de los Maestros que disfrutaron el

sueldo de 825 pesetas, obtenido en virtud del Censo de población sin que hicieran previamente oposiciones para obtenerlo, el mismo de 825, según ha declarado la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

De Real orden, etc.—Madrid 25 de mayo de 1914.—Pergamín.
(B. O. 12 junio.)

La Diputación provincial debe a los maestros leoneses once anualidades de aumento gradual de sueldo, que importan en números redondos 1256.000 pesetas! ¡¡ Más de un millón de reales!!

Escuelas vacantes

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Con arreglo a lo prevenido en las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza de 16 de marzo último y 5 del corriente, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso de Maestros y Maestras interinos que reúnan las condiciones que al final se expresan, las siguientes Escuelas nacionales, con la dotación de 500 pesetas, que han quedado desiertas en el concurso de traslado celebrado en cumplimiento de la regla primera de la primera disposición citada.

Escuelas para Maestra
Oviedo: Alguardo San Clemente, Brañalgora, Buensuceso, Bismargali, Céraves Trescares, Cezo, Cecos Bairo, Foz (La), Gera, Labares, Lego, Linceras, Lourido Trascorda, Luessa, Mier, Munalé, Puerto, Rodríguez, Rozagás, Santa Bárbara, Santa Coloma, Santa Eugenia, San Sebastián, Santo Adriano, Sana Penada, Sietes, Sotras, Suares, Tarna, Villamorey, Villaverde Caserías, Vico (La), Zardón.

León: Alcueta, Andarrazo, Anarinos, Agraño, Anadelo, Bastillo de Ces, Bustos, Cantejeira, Castrillo del Monte, Cillarueva, Corporales, Corrales, Corretilas, Cuevas de Vinyo, Felmita, Ferradillo y Santa Lucía, Foncabadón, Fontúa, Fresno de la Serna, Garaño, Inicio, Lugán, Montes (Los), Maraña, Ojollo, Paradasolana, Paradela de Mucos, Primout, Quintana del Castillo, Rabanal, Rodillazo, Saceda, Sallo, San Clemente, San Cristóbal de Valdeusa, San Martín de la Cueva, San Pedro de Paradela, Soguillo, Sobrado, Tolances, Turneros de Jamuz, Torre de Babia, Utrera (La), Valdealiso, Valdeprado, Valdeescapa, Valdoré, Valsemans, Valtuille de Arriba, Vega de los Arboles, Vitoria, Villamarco, Villar de Omaña, Villarín y Robledo, Villarino, Villareca, Villacinde, Villaverde de la Cusna, Villaverde Sandoval, Villavieja, Viñaño, Carracedo.

Escuelas para Maestro
Oviedo: Alava, Abres-Mieldes, Arenas, Armuello, Bairo, Bayar, Bajega, Bergame San Damias, Bermiega, Bercedia, Brasasibil, Brañes, Braes, Buelles, Bulnes, Calabrese, Camarmentas, Campas (Las), Cantorredondo,

Caño, Torú, Carabanzo, Caranga, Carangas, Cardo, Cartavio, Castiellas, Cezann, Cogollo, Collada, Cuérigo, Cuerrer, Fios, Focella (La), Fondodevega, Fresno, Fondovilla, Gamoneda, Gobezones, Herfes, Larna, Larón, Linares, Lenuces, Llorión, Megadán-Landepereira, Manzaneda, Marea (La), Merillés, Miño, Montaña Vegalager, Naranco, Nerganes, Nierer, Nogueirón-Pelón, Ojollo-Pezda, Onao-Silguanco, Arlé, Ouria, Pajares, Fandiello, Pedrovega, Pendones, Perlavie, Pesquerín, Pigüesa, Piñera, Prieres, Qasa, Rebollar, Rollanos, Restiello, Río-Aller, Robellada, Ronda Villar, Rozadas, Salave, San Cristóbal Monasterio, San Esteban de Relamiego, San Félix, San Miguel Deiros, San Miguel de Ucio, Santa Ana de Mezas, Santianes, Santiago del Monte, Serandi, Soto, Soto Intrisgo, Tablado, Taranes, Tebngo-Jarceley, Tejero, Pozo (El) Urría, Veigas-Villarín, Verdicio, Viescar, Villamarze, Villanueva, Villategil, Villaverde, Yervo.

León: Anciles, Antimio de Arriba, Antañes, Azadón, Balouta, Berlanga, Besande, Bruzas, Brañuelas, Buzamator, Busnadiago, Cacabelos (aux.), Calaveras de Abajo, Camplongo, Campo del Agua, Castellanos, Castrillo de Porma, Castro de Laballos, Castroñe, Castrolimajo, Castromudarra, Celada de Ces, Crémenes, Cabillas, Cuevas del Sil, Curueña, Espejos (Los), Ceboalles de Arriba, Espinareda y Suertes, Folgoso y Las Tejadas, Fontecha, Fresno de Loba, Gabillanes, Granja de San Vicente (La), Iruela, Lumajo, Manzana, Mataluenga, Mata de Montegudo (La), Milla del Páramo (La), Mors, Murias de Pedredo, Noceda de Cabrera, Omañón, Orniña, Otero de Curueño, Parada de Soto, Pedredo, Pendilla, Pobladura de Oteros, Pozos, Prado y Paradilla, Quintana del Monte, Quintana de Rueda, Quintanilla del Monte, Rabanales (La), Rasinde, Redipueblas, Reliega, Río Castrillo, Ricifio, Rioscuro, Rubledo y Solans, Robies, Sabero, Sehehores, S. helices del Payuelo, San Pedro de Fuenclada, San Andrés del Rabanedo, San Pedro Mallo, Santa Marina de Valdeón, Suárhol, Tabladillo, Tejado, Tejeira, Valdevida, Valdefrances, Valdehuesa, Val de San Miguel, Val de San Pedro, Val de San Román, Valdorra, Valseco, Valle, Valle de Mansilla, Vallecillo, Velilla, Villacerán, Villalibre, Villafuera, Villegor, Villalebrín, Villafide, Villamarín del Sil, Villamizar, Villanueva de Ponteado, Villar de Acero, Vicar de Ciervos, Villar de Gofar, Villar de Santiago, Villarmún, Villaseca, Vilsumiel, Villayandra y Zumillas.

Advertencias - 1.ª Pueden mostrarse aspirantes en este concurso los Maestros y Maestras interinos que figuren en la relación definitiva publicada por la Dirección general de Primera enseñanza en la «Gaceta de Madrid» de 18 y 19 de mayo último, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por las órdenes de dicho Centro en el ex resado periódico oficial de 1.º y 12 del corriente y demás que pudieran afectarles.

2.ª Para solicitar en este concurso remitirán los aspirantes directamente al Rectorado de este distrito universitario instancia tan sólo, consignado el orden riguroso de preferencia de vacantes sin referirse para nada a las que soliciten en otros Rectorados y sin que puedan establecer condiciones en ningún caso.

Las vacantes se escribirán al margen izquierdo de dicha instancia, una detrás de otra consignando primero la entidad en que radica la Escuela y en la misma línea la provincia a que pertenece dicha entidad.

Inmediatamente antes de las vacantes hará constar el aspirante, con toda claridad, el número que tenga en la relación arriba dicha y las fechas de las «Gacetas» en que figuren ésta y órdenes complementarias que le afecten.

3.ª Los interesados deberán solicitar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid», de la convocatoria del último Rectorado que la publique.

4.ª La adjudicación de plazas se efectuará atendiendo exclusivamente a la antigüedad consignada en la relación definitiva y órdenes complementarias.

5.ª Si un concursante fuere propuesto por varios Rectorados podrá elegir la plaza que le convenga, en el término improrrogable de cinco días contados desde la publicación de las propuestas participando la aceptación al Rectorado que corresponda, y al propio tiempo, dentro del mismo plazo, comunicará su elección al otro Rectorado, a los efectos determinados en el número 5 de la citada orden de 5 del actual.

6.ª La renuncia de la plaza que en definitiva corresponda al concursante implica la renuncia del pase a propietario, sustituyendo al renunciante el interino más antiguo, tan pronto llegue a la Dirección general de Primera enseñanza el parte oficial oportuno.

En el mismo caso se encontrará el que no haga uso de su derecho de elección dentro de los cinco días indicados en la advertencia anterior.

7.ª La Escuela de Santa Eugenia (Villavieja) tiene la dotación intermedia de 550 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de junio de 1914.—E Rector, Aniceto Sela.

(Gaceta 5 juli.)

INTERINOS

Maestros y maestras con residencia en la provincia de León al tiempo de solicitar, que figuren en la relación definitiva de los mil que deben pasar a propietarios, con expresión del número que se les asigna en la relación publicada en la «Gaceta».

- MAESTROS**
58 Don Cristiano Finto Uriarte.
119 » Angel Alvarez González.
188 » Luis Martínez.
192 » Fulgencio Ferrajón Barreiro.
195 » Angel Prieto Miguélez.
221 » Tomás del Blanco Oveja.
262 » Alejandro Menzona de la Arada.
271 » Victoriano Morán.
283 » Manuel Soto García.
310 » Adolfo Diez González.
327 » Manuel Fierro González.
340 » Manuel Alvarez García.
343 » Blas Cabero Domínguez.
357 » Santos Rubio.
359 » Jesús Morán Rubio.
375 » V. cente González Luengo.
412 » Manuel Prieto Lera.
425 » Daniel Pisabarro Ferrán dez.
444 » Manuel Mayorga Marilmez.
480 » José Pestaña Blanco.

- 482 > Orenco Herrero Fernández.
 - 484 > Lorenzo Guerra Juárez. (Gaceta 18 mayo.)
- MAESTRAS**
- 218 Doña Constanza Martínez González.
 - 224 > Josefa Alonso Matellán.
 - 243 > María Seijas.
 - 244 > María Consolación Méndez Rodríguez.
 - 295 > Marilina Cabañeros López.
 - 321 > Rosalía Gómez Vega.
 - 327 > Práxedes Fidalgo Aller.
 - 335 > Ana Cabezo Alvarez.
 - 354 > Rufina Rubio Fernández.
 - 363 > Consuelo de la Torre García.
 - 375 > Aibina de Herrera & Calleado
 - 407 > Federica Alonso Quijada.
 - 437 > Josefa García Ojeda.
 - 441 > Paulina Testera.
 - 459 > Julia Allende y Villa.
 - 465 > Eduvigis Prieto Diego.
 - 467 > Emilia Zaragoza Calleja. (Gaceta 19 de mayo 1914)
- MAESTROS**
- 282 > Nicomedes Castro. (Orden de 25 de mayo (Gaceta 1.º de junio.)
- MAESTRAS**
- 499 > Antonia Barrientos de Vega. (Orden 4 junio 914, «Gaceta» del 12)
 - 500 > María Guadalupe López. (Orden 12 junio 914, «Gaceta» del 15)

NOTICIAS

No conocemos aún el resultado de la votación del día 5.

Lo que sabemos es que don Rafael Castrillo, maestro de Sahagún, tan pronto tuvo noticia de que muchos de sus compañeros trataban de votarle para vocal de la Directiva de la Nacional se dirigió a sus amigos para que desistiesen de su propósito. Y lo hizo con tal insistencia y en forma tan terminante que muchos maestros de varios partidos, que estaban dispuestos a elegirle se vieron precisados a abstenerse de votarle.

Esta actitud del señor Castrillo, que tanto le honra, no tuvo otra finalidad que evitar, en cuanto de él dependía, la división de los maestros de la provincia, pues su deseo era que votaran todos al señor Ramos o a un maestro de 500 pesetas de sueldo.

Se han remitido a la Sra. Directora de la Escuela Normal de maestras de Oviedo para entregar a las interesadas los títulos profesionales expedidos a favor de doña Elvira Fernández Llaneza, doña Lúcia Visa Ibañez, doña Leonor Laso y doña Florentina Vuzneta.

Uno de estos días cesará en el cargo de Inspector de la Zona de Ponferrada Villafraña, nuestro distinguido amigo don Manuel Crespo San Juan.

Persona caballerosa y culta, goza el Sr. Crespo de generales simpatías y afecto entre sus compañeros y entre los maestros y particulares que le tratan.

De todas veras lamentamos su ausencia.

Ha sido nombrado Inspector de Zona de esta provincia nuestro querido amigo, don Gregorio Jesús Rodríguez, que desempeñó el mismo cargo en Oviedo.

Ha sido sobrescrito el expediente seguido a doña Matilde Bena maestra de Villavelasco.

Se confirmó en el cargo de maestro director de la escuela graduada de Valencia de Don Juan a nuestro buen amigo don Bernardino Pérez.

Algunos compañeros que cobran sus haberes en Vega de Espinareda nos preguntan la causa de que no haya abierto el pago de los haberes de abril el que tienen encargado de recogerlos en Cacabelos, hasta después del 27 de mayo.

Nosotros podemos asegurar a esos maestros que el habilitado Sr. Farjul remite esos haberes a Cacabelos el mismo día en que hace efectivos los libramientos y que el Sr. Gago ha recogido los haberes del corriente año en las siguientes fechas: Los haberes de enero en 10 de febrero, los de febrero en 10 de marzo, los de marzo en 6 de abril, los de abril el 11 de mayo y los de mayo el 7 de junio.

Son muchos los maestros interinos con servicios anteriores a 1.º de julio de 1911 que nos consultan si tienen derecho a solicitar en los concursos de ingreso de interinos que han empezado a anular en la «Gaceta» los Rectorados.

Les advertimos una vez más que sólo podrán solicitar en esta ocasión los 500 maestros y 500 maestras que figuran en las relaciones que aparecen en la «Gaceta» de 18 y 19 de mayo último, y que no hayan sido eliminados así como aquellos a quienes posteriormente se les reconoció tal derecho.

Se devolvió al Rectorado el Título de maestra interina de La Milla del Páramo por hallarse desempeñando otra en la provincia de Zamora la nombrada doña Asunción Terrero.

A la Dirección general se devolvió el Título de maestra sustituta interina de Villablino por no presentarse dentro del plazo a tomar posesión la maestra nombrada doña Francisca Hernández.

Se cursó a la Central expediente de pensión incoado por doña Cesarea Ramos, viuda de don Genaro Gomez maestro jubilado que fué de San Pedro de Trones.

Ha presentado en la Sección de esta provincia expediente de clasificación don Manuel Fernández maestro jubilado de Cudillos.

Se ha abierto el pago de jubilados y pensionistas del Magisterio correspondiente al 2.º trimestre del corriente año, siendo alta en nómina los haberes de los jubilados don Domingo Andrés Luengo, don Roque Alvarez, don Manuel Aguado, don Francisco García, de las viudas doña Manuela Lamas, doña Froilana Aller, de orfandad de don Gonzalo, don Aguiló, doña María del Rosario, don Víctor, don Ezequiel García Fernández, doña Adelia García Robles y para los herederos de don Hermenegildo Chachero.

Se participó a la Dirección general haber sido diligenciados los Títulos de 1.100 pesetas, de los maestros ascendidos por R. O. de 21 de mayo último.

Se participó al Rectorado hallarse vacantes para su provisión interina las escuelas de Santa Cruz del Sil Velcabado, Montejo, Tapla, Villacantilde, Sosas de Lacedana, Sotelo, Villarino del Sil, Cimanes del Tejar Fresno de la Vega (niñas), Fontanos Canales (niños), Robledo de la Valdencina, Santa Cruz de Montes, Valle de Finolledo (niños) Lodares, La Milla del Páramo, Seno, Izagre, Remolina, Villalboñe y Solanilla, Villapardierna, Azaras, Rimor, Cogordero y Balboa.

Se participó al Alcalde de Balboa, que no tiene atribuciones para hacer nombramientos interinos, quedando anulado el hecho para la escuela de dicha Villa.

Ha sido clasificado con 250 pesetas don F. ustrio González maestro jubilado de Sabero, habiéndose remitido a la Central la certificación del cese.

Ha sido devueltos a los interesados don Tomás García de Sardoedo, don Aurelio Alvarez de Villafeliz, don Primitivo García de Requejo y Corú, don Adela Villa de Hospital, doña Higinia Santos de Naredo, doña María C. Mallo de Santiago del Molinillo, doña Calimeria Montiel de Javarez, doña María A. Jirénez de Joara, doña Paz María Pérez de Barniedo y doña Aurelia Suarez de Torre del Bierzo, los títulos administrativos con las delimitaciones del nuevo sueldo de 1.100 pesetas.

Ha fallecido don Francisco Gómez maestro de la escuela nacional mixta de Balboa.

Damos el pésame a la familia del finado.

Por la Sección fué cursada a la Inspección de Villafraña instancia de los vecinos de Porcarizas y Veguellina en Paradaeco, solicitando la creación de una Escuela en cada uno de los citados pueblos.

Ha sido desestimado el recurso de alzada interpuesto por el maestro de Pombrieg, don Benito Méndez, contra acuerdo de la Inspección trasladando la Escuela a otro local destinado para la enseñanza.

Se ha examinado del primer curso de Latín, obteniendo nota sobresaliente, el joven estudiante don Ambrosio Rodríguez, hermano político de la maestra de Villafelido, doña Valentina Baños.

Que sea enhorabuena.

El señor Bergamín ha dicho que dictará en breve un Real decreto de terminando la forma en que se ha de conceder la ampliación de estudios a los maestros en las Normales sin perjuicio de las Escuelas que desempeñan.

RECOMENDAMOS a los Señores maestros LA TINTA EN POVO

“Eureka”

Que se disuelve en AGUA FRÍA.— Cada tubo da DOS LITROS.
Economía, Limpieza, Prontitud, Bondad.
Fabricada por CESA GIORGETA
Valencia

Se cursó a la Dirección general instancia de doña María Ecuadero, maestra sustituta de Santiago Millas, reclamando contra la corrida de escalas.

Por el Rectorado le fué admitida la renuncia de la Escuela de San Millán de los Caballeros a don Idefonso Ordóñez del Valle.

El maestro de Piornedo, don Glicerio Macho, presentó en la Inspección de primera enseñanza expediente solicitando, en virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, la Escuela nacional de Villalco (Palencia).

El Rectorado desestimó la instancia de don Manuel Leberga, que solicitaba fuera de concurso la Escuela nacional de Val de San Miguel.

Se ordenó al alcalde de Oazonilla acredite el cese al maestro suplente de la Escuela de dicho pueblo, don Gregorio Crespo.

Se ordenó al maestro propietario de Corbillos de los Oteros, don Froilán Alonso Meón, abone al maestro interino de dicha Escuela el material percibido, sin dar lugar a que se adopten medidas de rigor.

El Director general participa que don Urbano Fuentes no puede figurar en la lista de interinos para ser colocado en propiedad, por tener sólo un año y siete días de servicios.

Se devolvió a la Central certificación de la huérfana doña Adelia García Riber, para subsanar el nombre de la interesada.

Para cobrar el mes corriente es indispensable la presentación de la cédula personal de la clase que corresponda.

Hoy se han recibido los nombramientos de los maestros ascendidos de 625 a 1.000 pesetas.

Mañana se remitirán, diligenciados, a los Asentamientos para que los interesados tomen posesión y envíen al habilitado dos copias de ellos para acreditarles el nuevo sueldo.

Hemos recibido un escrito del señor Gago, maestro de Vega de Espinareda, que insertaremos en el número próximo.

En vista de la consulta elevada por la Sección de Burgos acerca de los años de servicios del maestro sustituido don Manuel Antón, se acuerda que son de abono todos los años que los Maestros llevan como tales.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Fresnedo.—E. F.—Bastan las copias que envió. El presupuesto adicional debe ser para medio año.

Alcuetas.—S. O.—Debe enviar el cese con un oficio haciendo mención de su instancia para que le nombren.

Villasumil.—J. F.—Gracias por su atenta. No puede solicitar aún. Hay que esperar a que se publique la relación total y den más plazas a ese turno.

Iguña.—J. P. B.—Procuraré complacerle.

Estados de visitas de Inspección se venden en la imprenta de Román Luera Pinto, a DIEZ CÉNTIMOS ejemplar.

Enseñanza racional de la lectura y escritura simitánicas en las Escuelas primarias

Se halla a la venta el libro que con el precedente título acaba de publicar nuestro estimado amigo e ilustrado Inspector de primera enseñanza de la zona de Valencia-La Bañeza, don Ignacio García y García

Dicha obra, de un valor pedagógico exquisito no necesita más recomendación que la autorizada firma de su autor, cuya competencia en cuestiones pedagógicas es bien conocida del Magisterio.

Se vende en la librería de don Román Luera y en casa de su autor al precio de 0 75 pesetas ejemplar

Gabinete Dental.-Calzada

dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero-americana «La Odontología» y ex-ayudante de la clínica del Dr. F. Aguilar, dentista de SS. MM. y AA. RR.

Operaciones en la boca rigurosamente asépticas y sin dolor aparatos dentarios en caucho, oro, Alamo, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un habil mecánico-dentista de Madrid

Ortodoncia, prótesis buco-facial

Ordoño 11, letra B, 1.º derecha

LIBRO DE VISITAS DE INSPECCION SOLIDAMENTE ENCUADERNADO

SIRVE PARA 25 VISITAS

PRECIO.—4 pesetas

Librería de Román Luera Pinto

Gabinete Odontológico

montado estilo Norteamericano, a cargo del conocido y reputado dentista D. S. Hernández.

Aparatos parciales y completos en oro y caucho; todos los trabajos se hacen sobre los adelantos modernos, ofreciendo garantía absoluta.

Calle Fernando Merino, número 10 y 11, 2.º izquierda.

—LEÓN—

Imp. de Román Luera Pinto

OBRAS

de

D. Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura e Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0,50 en cartóné.

Gramática Castellana para niños y adultos

También este librito ha merecido favorable acogida del Profesorado, habiéndose impreso ya la novena edición, notablemente mejorada

precio: 3 pesetas docena

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EN LEÓN: Cid--escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

IMPRENTA

DE

Roman Luera Pino

Bayón, número 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.